

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, POR LA QUE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E., PARA CUBRIR 29 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL MEDIANTE CONVOCATORIA DE OFERTA DE EMPLEO DE PLAZAS DE TASA DE REPOSICIÓN 2024, ADICIONALES A LA TASA DE REPOSICIÓN 2024 Y ADICIONALES A LA TASA DE REPOSICIÓN 2023 (DESIERTAS).**

I.- Mediante Resolución del Director General Técnico y de Recursos del ICO, del 11 de noviembre de 2024, se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de personal laboral fijo del grupo profesional de técnicos en el ICO con perfil bancario, mediante convocatoria de oferta de empleo de plazas de tasa de reposición 2024, adicionales a la tasa de reposición 2024 y adicionales a la tasa de reposición 2023 (desiertas). En esa misma fecha se publicó la convocatoria en la web del ICO y se inició el plazo de presentación de solicitudes, con duración hasta las 14 h. del día 12 de diciembre de 2024.

II.- De cara a garantizar la máxima concurrencia de aspirantes con el objetivo de que se puedan cubrir todas las plazas convocadas,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 21 días naturales, **hasta las 14 h. del día 2 de enero de 2025.**

**SEGUNDO.** - En cumplimiento de lo establecido por el art.45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación de la presente resolución en la página web del ICO ([www.ico.es](http://www.ico.es)) y en el punto de acceso general a las Administraciones Públicas ([www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es)).

Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO Y DE RECURSOS DEL ICO, E.P.E. JOSE MANUEL PACHO SÁNCHEZ**

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.